INFORME SECRETARIAL: 2019-281. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ISMAEL SANIN BORRERO RUEDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones descorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1239

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **–Colpensiones-** se notificó mediante **aviso** el día 21 de agosto de 2019, descorriendo el traslado tempestivamente el 30 de agosto siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con CC. 1.144.041.976 con T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., quien a su vez sustituyó el poder a la abogada MARCELA JARAMILLO HURTADO identificada con la C.C. No. 1.144.040.072 portadora de la T.P. No. 233.813 del C.S. de la J.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 77 y 88** del CPT y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con CC. No.1.144.041.976 y T.P 258.258, como apoderada principal; y a MARCELA JARAMILLO HURTADO identificada con C.C. No. 1.144.040.072 y T.P. 233.813, como apoderada sustituta, para que representen los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 75 del C. G. del P.), en los términos y facultades del poder a ellas debidamente conferidos.

SEGUNDO: TENER por contestada en legal forma la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 08: 15 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI

JAH
2019-281

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INFORME SECRETARIAL: **2019-256.** A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARIA MARLENY RODRIGUEZ MORALES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que tanto la parte demandante como la demandada allegaron memoriales en cumplimiento del requerimiento realizado en auto interlocutorio No. 2982 del 21 de octubre de 2019. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1241.

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** el 21 de enero de 2020 tanto la apoderada de la parte demandante como Colpensiones allegaron memoriales aportando copia de la sentencia de tutela del 8 de julio de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Penal para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Cali de conformidad con numeral cuarto del requerimiento realizado en auto interlocutorio No. 2982 del 21 de octubre de 2019.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 77 y 88** del CPT y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL PLENARIO la copia de la sentencia de tutela del 8 de julio de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Penal para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Cali aportados por la demandante y por parte de Colpensiones, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 09: 00 A. M**.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos.
Secretario

JAH
2019-256

INFORME SECRETARIAL: **2019-502**. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ABELARDO PAREDES LEAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que Colpensiones descorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Calcedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1240

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –**Colpensiones-** se notificó mediante **aviso** el día 27 de enero de 2020, descorriendo el traslado tempestivamente el 7 de febrero siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y, previo cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura se reconocerá personería a la profesional del derecho MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con CC. 1.144.041.976 con T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., quien a su vez sustituyó el poder a la abogada LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con la C.C. No. 1.144.066.711 portadora de la T.P. No. 264.624 del C.S. de la J.

También se acota que se ordenará agregar al plenario el memorial y sus anexos[1] allegado por el apoderado de la parte de la demandante donde informa que al actor le fue reconocida una prestación con base en el Convenio de Seguridad Social suscrito entre la República de Colombia y el Reino de España.

De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 77 y 88** del CPT y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva, a los profesionales del derecho MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con CC. No.1.144.041.976 y T.P 258.258, como apoderada principal; y a LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con C.C. No. 1.144.066.711 y T.P. 264.624, como apoderada sustituta, para que representen los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- (Art. 75 del C. G. del P., en los términos y facultades del poder a ellas debidamente conferidos.

SEGUNDO: TENER por contestada en legal forma la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGAR AL PLENARIO el memorial y sus anexos allegado por el apoderado de la parte de la demandante donde informa que al actor le fue reconocida una prestación con base en el Convenio de Seguridad Social suscrito entre la República de Colombia y el Reino de España, para que surta sus efectos legales.

CUARTO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 10: 00 A. M**.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo

1 Visibles de folios 50 a 55 del expediente.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez.

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI

JAH
2019-502

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INFORME SECRETARIAL: 2018-657. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por FABIO HARVEY CAMPO MORENO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1239

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 1 de septiembre de 2020, reprográmese la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 10: 45 A. M**.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

GC

INFORME SECRETARIAL: **2019-074.** A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GLORIA STELLA GALVEZ TELLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que Porvenir S.A. a través de curadora ad litem descorrió el término de traslado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1242

Una vez revisadas las presentes actuaciones se advierte que: **i)** la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. se notificó **personalmente** a través de curadora ad litem el día 28 de julio de 2020, descorriendo el traslado tempestivamente el 29 de julio siguiente, observándose que la misma se ciñe a los presupuestos del art. 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda. De otro lado, por ser procedente, y de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 77 y 88** del CPT y SS se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada en legal forma la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 11: 30 A. M**.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **02 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **070** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
SECRETARIA

JAH
2019-074

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO